

H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Hacer de Sacalum el mejor lugar del Estado de Yucatán, que garantice a sus habitantes el entorno ideal que les permita desarrollarse, en tanto en lo personal como en lo social, bajos condiciones de equidad, orden, paz y armonía, logrando el mejor nivel de vida en el país.

b. Visión

Somos un municipio de vanguardia, que con fortaleza y honestidad ha logrado mayor bienestar social e inclusividad, es próspero y equitativo, ordenado y sustentable, comprometido con el trabajo corresponsable y la seguridad de las familias, que impulsa decididamente la participación social y ejerce una administración municipal orientada a crear infraestructura social y ofrece servicios de calidad a la ciudadanía.

c. Ubicación

Calle 26 sin número, Colonia Centro, código postal 97845, Sacalum, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

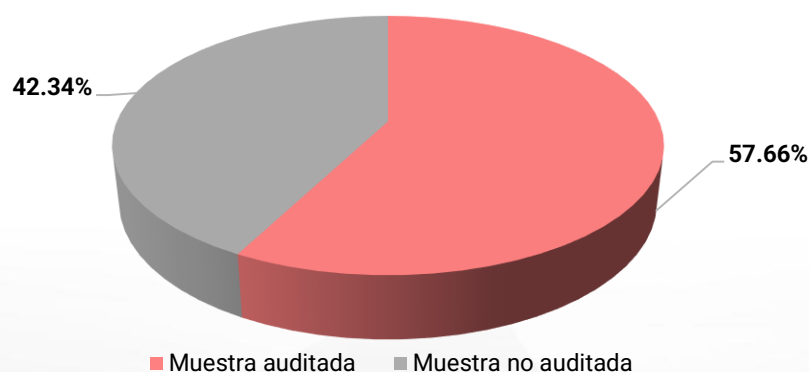
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$33,516,677.84
Población objetivo	\$20,824,382.53
Muestra auditada	\$12,008,365.82

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Carlos Amilcar Ortiz Góngora
C.P. Nayeli Alejandrina Quintal Pérez
C. Mario Alberto Pool Canché
L.A.E. María Fernanda Rodríguez Pech
L.C.P. Nazaria Bacab Flores

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional, la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.

- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.
- La entidad fiscalizada no cuenta con una cuenta bancaria específica destinada a la recaudación, manejo y administración de los Recursos Fiscales, lo que limita la adecuada trazabilidad, control y transparencia de dichos recursos.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los

objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manual de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó que genera los indicadores de resultados, en incumplimiento de los artículos 16, 19, fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.3 Obligaciones en el Título V:

2.3.1 La entidad fiscalizada no acreditó que publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no acreditó que emite la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no acreditó que emite la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada recaudó recursos por los conceptos de impuestos, derechos, entre otros conceptos, por la cantidad de \$407,589.61 (Son: cuatrocientos siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.), los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria "0117430973 PARTICIPACIONES MUNICIPALES" (SIC) del banco BBVA México, S.A., como se señala en la tabla. No obstante, aun cuando dichos recursos fueron registrados contablemente dentro la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, se observó que

la entidad fiscalizada no cuenta con una cuenta bancaria específica destinada a su recaudación y manejo, lo que impide la adecuada identificación, control y separación de las operaciones correspondientes a los recursos de Participaciones y a los Recursos Fiscales. Asimismo, se hace énfasis que, tratándose de la recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, la recaudación de dicho impuesto es transferida por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a la cuenta bancaria de participaciones, sin que se realice su posterior transferencia a una cuenta bancaria específica de recursos fiscales.

Recursos Fiscales	Importe
Impuestos sobre el patrimonio	\$65,508.32
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$60,616.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$16,602.01
Derechos por prestación de servicios	\$59,513.90
Otros Derechos	\$205,314.97
Otros Ingresos	\$34.41
Total	\$407,589.61

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 19, 33, 34, 36, 37, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2025 se erogaron recursos por un importe total de \$21,649,996.83 (Son: veintiún millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.), correspondientes a las fuentes de financiamiento de participaciones y recursos fiscales, distribuidos en los distintos capítulos del gasto, como se señala en la tabla.

De la revisión efectuada, se observó una concentración significativa del gasto en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", el cual registró erogaciones por \$8,321,185.48 (Son: ocho millones trescientos veintiún mil ciento ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.), equivalentes al 38.44% del total del presupuesto erogado; mientras que los capítulos vinculados a la prestación de servicios públicos a la ciudadanía y la propia

operación de la entidad fiscalizada, como el Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y el Capítulo 3000 “Servicios Generales”, ejercieron únicamente importes por \$1,991,505.25 (un millón novecientos noventa y un mil quinientos cinco pesos 25/100 M.N.) y \$3,332,534.26 (Son: tres millones trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 26/100 M.N.), respectivamente. Lo anterior evidencia una concentración relevante del gasto en partidas de carácter discrecional, situación que adquiere mayor relevancia considerando que más del 89% de los recursos ejercidos en el Capítulo 4000 fueron dispersados mediante cheques cobrados en efectivo por la propia entidad fiscalizada, sin que se acreditara plenamente la razonabilidad del gasto, los mecanismos de control y seguimiento implementados.

Capítulo	Importe pagado 2025, según EAEPE	%
1000 “Servicios Personales”	\$7,961,531.84	36.77%
2000 “Materiales y Suministros”	\$1,991,505.25	9.20%
3000 “Servicios Generales”	\$3,332,534.26	15.39%
4000 “Transferencias, Asignaciones, subsídios y otras Ayudas”	\$8,321,185.48	38.44%
5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	\$43,240.00	0.20%
Total	\$21,649,996.83	100%

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 5, 133, 153, 154, 160 párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2025, registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de

selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b y c y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 párrafo primero, 61 BIS fracción VII, 133, 137, 160 párrafo primero, 161, 194, 200 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$490,000.00 (Son: cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables proporcionadas por la entidad fiscalizada, se detectó la emisión de siete cheques durante el periodo comprendido de marzo a julio de 2025, por un importe total de \$490,000.00 (Son: cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), expedidos 5 a nombre del Presidente Municipal C. Luis Carlos Nájera Vázquez y 2 a nombre de la Tesorera Municipal C. Nayeli Guadalupe Anguas Zenón, mismos que fueron registrados contablemente como devolución de un supuesto préstamo otorgado por dicho servidor público al municipio, registrado en la cuenta contable "2119-04 LUIS CARLOS NAJERA VAZQUEZ" (SIC). Al respecto, de la revisión efectuada se advirtió que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental suficiente y competente que acredite la existencia, legalidad y condiciones del referido préstamo, toda vez que no exhibió contrato, convenio, pagaré, autorización de Cabildo, recibo institucional, estado de cuenta bancario de origen, ni la documentación soporte que permita acreditar el ingreso de los recursos, su naturaleza jurídica, temporalidad, condiciones de devolución o mecanismo de recuperación. Asimismo, se identificó que los recursos presuntamente otorgados al municipio corresponden a dos depósitos en efectivo realizados los días 26 y 27 de diciembre de 2024, por importes de \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$190,000.00 (Son: ciento noventa mil pesos 00/-100 M.N.), respectivamente, sin que se proporcionara documentación que justifique el origen de los recursos ni la procedencia de su recepción.

por parte de la entidad fiscalizada. Por lo anterior, la entidad fiscalizada deberá proporcionar la documentación e información suficiente que acredite la legalidad, razonabilidad, origen y destino de los recursos observados, así como la debida justificación de los pagos realizados al presidente municipal por concepto de devolución del supuesto préstamo.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Número de Cheque	Concepto	Importe
6.1	C00121	06/03/2025	LUIS CARLOS NAJERA VAZQUEZ	1144	"REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025 (REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025)" (SIC)	\$100,000.00
6.2	C00124	19/03/2025	LUIS CARLOS NAJERA VAZQUEZ	1153	"REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025 (REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025)" (SIC)	\$50,000.00
6.3	C00187	30/04/2025	NAYELI GUADALUPE ANGÜAS ZENON	1197	"REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025 (REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025)" (SIC)	\$50,000.00
6.4	E00041	05/05/2025	LUIS CARLOS NAJERA VAZQUEZ	1204	"REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025 (REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025)" (SIC)	\$100,000.00
6.5	E00040	08/05/2025	LUIS CARLOS NAJERA VAZQUEZ	1209	"REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025 (REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025)" (SIC)	\$50,000.00
6.6	E00051	27/06/2025	NAYELI GUADALUPE ANGÜAS ZENON	1269	"REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025 (REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025)" (SIC)	\$70,000.00
6.7	E00055	25/07/2025	LUIS CARLOS NAJERA VAZQUEZ	1294	"REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025 (REEMBOLSO POR PRESTAMO DE ENERO 2025)" (SIC)	\$70,000.00
Total						\$490,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 7.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero, febrero, mayo, agosto y diciembre por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe
7.1	C00026	04/01/2025	Sin CFDI	"NOMINA SEMANAL SEGURIDAD PUBLICA DEL 01 AL 05 DE ENERO DE 2025. GP Folio: 7" (SIC)	Varios	\$3,080.00
7.2	C00027	04/01/2025		"NOMINA SEMANAL ASEO URBANO DEL 01 AL 05 DE ENERO DE 2025. GP Folio: 8" (SIC)	"Emir Yancarlo Chan Bacab" (SIC)	\$900.00
7.3	C00028	10/01/2025		"NOMINA SEMANAL ASEO URBANO Y SEGURIDAD PUBLICA DEL 06 AL 12 DE ENERO DE 2025. GP Folio: 9" (SIC)	"Emir Yancarlo Chan Bacab" (SIC)	\$3,830.00
7.4	C00030	15/01/2025		"NOMINA QUINCENAL DEL 01 AL 15 ENERO DE 2025. GP Folio: 11" (SIC)	Varios	\$19,700.00
7.5	C00034	24/01/2025		"NOMINA SEMANAL ASEO URBANO Y SEGURIDAD PUBLICA DEL 20 AL 26 DE ENERO DE 2025. GP Folio: 15" (SIC)	Varios	\$3,980.00
7.6	C00039	30/01/2025		"NOMINA QUINCENAL DEL 16 AL 31 DE ENERO DE 2025. GP Folio: 18" (SIC)	Varios	\$19,700.00
7.7	C00046	06/02/2025		"NOMINA SEMANAL DE ASEO URBANO DEL 13 AL 19 DE ENERO DE 2025. GP Folio: 20" (SIC)	Varios	\$3,980.00
7.8	C00066	06/02/2025		"PAGO DE NOMINA SEMANAL DEL 27 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO DE 2025. GP Folio: 30" (SIC)	Varios	\$3,980.00
7.9	C00068	07/02/2025		"PAGO DE NOMINA SEMANAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASEO URBANO	"Emir Yancarlo	\$900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe
				DEL 03 AL 09 DE FEBRERO DE 2025. GP Folio: 32" (SIC)	Chan Bacab" (SIC)	
7.1	C00069	14/02/2025		"PAGO DE NOMINA SEMANAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASEO URBANO DEL 10 AL 16 DE FEBRERO DE 2025. GP Folio: 33" (SIC)	"Emir Yancarlo Chan Bacab" (SIC)	\$900.00
7.11	C00070	14/02/2025		"PAGO DE NOMINA QUINCENAL DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2025. GP Folio: 34" (SIC)	Varios	\$19,700.00
7.12	C00071	21/02/2025		"PAGO DE NOMINA SEMANAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASEO URBANO DEL 17 AL 23 DE FEBRERO DE 2025. GP Folio: 35" (SIC)	"Emir Yancarlo Chan Bacab" (SIC)	\$900.00
7.13	C00072	28/02/2025		"PAGO DE NOMINA SEMANAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASEO URBANO DEL 24 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2025. GP Folio: 36" (SIC)	"Emir Yancarlo Chan Bacab" (SIC)	\$900.00
7.14	C00073	28/02/2025		"PAGO DE NOMINA QUINCENAL DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2025. GP Folio: 37" (SIC)	Varios	\$22,400.00
7.15	C00255	15/05/2025		"PAGO DE NOMINA QUINCENAL DEL 01 AL 15 DE MAYO DE 2025. GP Folio: 125" (SIC)	Varios	\$19,280.00
7.16	C00257	30/05/2025		"PAGO DE NOMINA QUINCENAL DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 2025. GP Folio: 126" (SIC)	Varios	\$19,400.00
7.17	C00416	14/08/2025		"PAGO DE NOMINA QUINCENAL DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2025. GP Folio: 207" (SIC)	Varios	\$21,220.99
7.18	C00433	29/08/2025		"PAGO DE NOMINA QUINCENAL DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2025. GP Folio: 217" (SIC)	Varios	\$20,160.00
7.19	C00626	15/12/2025		"PAGO DE NOMINA QUINCENAL DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2025. GP Folio: 328" (SIC)	Varios	\$248,234.00
7.2	C00637	31/12/2025		"PAGO DE NOMINA QUINCENAL DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. GP Folio: 331" (SIC)	Varios	\$248,168.00
7.21	C00651	19/12/2025		"PAGO DE COMPENSACIONES Y AGUINALDO DICIEMBRE 2025. GP Folio: 340" (SIC)	Varios	\$17,410.80

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe
7.22	D00024	28/02/2025		"PAGO POR FINIQUITO A OJEDA SOBERANIS ISELA GUADALUPE" (SIC)	"ISELA GUADALUPE OJEDA SOBERANIS" (SIC)	\$1,510.00
Total						\$700,233.79

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 8.

Monto observado: \$586,088.14 (Son: quinientos ochenta y seis mil ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$586,088.14 (Son: quinientos ochenta y seis mil ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.) en los meses de enero a abril del 2025, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores; tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, contratos de comodato y/o arrendamiento vigentes en el 2025 que amparen la posesión y uso de los vehículos no pertenecientes en propiedad a la entidad fiscalizada, ya que la entidad fiscalizada proporcionó contratos de comodato pero estos se encuentran vencidos, por lo que no se puede asegurar la pertenencia de estos a la flotilla de la entidad, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00010	17/01/2025	Folio Fiscal: 5CAD12DB-8CCD- 4348-B958- A17CA3550CB0		"Combustible Diciembre 2024. Gp Servicio Yucatanense S De RI De Cv, Folio Pago: 9" (SIC)	\$120,940.38
8.2	C00065	15/02/2025	Folio Fiscal: 62D1EC7C-63E4- 488D-ACE5- 588B6FB30AF0	Servicio Yucatanense S de R.L. de C.V.	"Material Para Construcc. Gp Servicio Yucatanense S De RI De Cv, Folio Pago: 31" (SIC)	\$152,725.67
8.3	C00087	07/03/2025	Folio Fiscal: EE3BB777-4767- 4DFE-96C6- D50FD6ABDF84		"Combustible Febrero 2025. Gp Servicio Yucatanense S De RI De Cv, Folio Pago: 40" (SIC)	\$145,610.48
8.4	C00181	08/04/2025	Folio Fiscal: 96CBB5A8-BBA4- 42DC-B5DB- 356264FEC5EB		"Combustible De Marzo De 2025. Gp Servicio Yucatanense S De RI De Cv, Folio Pago: 72" (SIC)	\$166,811.61
Total						\$586,088.14

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción III, 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60006200-CF-25-2026-OBS.8.

Observación número 9.

Monto Observado: \$149,309.94 (Son: ciento cuarenta y nueve mil trescientos nueve pesos 94/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$149,309.94 (Son: ciento cuarenta y nueve mil trescientos nueve pesos 94/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y junio, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácoras del destino dado a los bienes que contengan al menos la fecha en que se utilizaron los bienes, cantidad y descripción de los bienes utilizados y que dichas bitácoras se encuentren suscritas por los responsables, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, listado de entradas y salidas de almacén, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite hacer mención que la entidad fiscalizada proporcionó bitácora del destino dado a los bienes, sin embargo, este no contiene la información necesaria para poder validar la información proporcionada, ya que no especifica las áreas, edificios o cualquier sitio donde se haya utilizado los bienes.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
9.1	C00051	10/02/2025	Folio Fiscal: C54AE42D-FEB3-41B2-B0A3-884E037038F2	José Isidro Galván May	"Material Electrico. Gp Jose Isidro Galvan May, Folio Pago: 25" (SIC)	\$42,400.00
9.2	C00103	20/03/2025	Folio Fiscal: 49A29306-444A-4621-802C-1A47923ED698		"Material Electrico. Gp Jose Isidro Galvan May, Folio Pago: 54" (SIC)	\$53,834.14
9.3	C00268	04/06/2025	Folio Fiscal: 59F51F1E-0B10-43EF-830E-F6C41988459C		"Material Electrico. Gp Jose Isidro Galvan May, Folio Pago: 118" (SIC)	\$40,000.00
9.4	C00269	04/06/2025			"Material Electrico. Gp Jose Isidro Galvan May, Folio Pago: 119" (SIC)	\$13,075.80
Total						\$149,309.94

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal Federal; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60006200-CF-25-2026-OBS.9.

Servicios Generales

Observación número 10.

Monto observado: \$60,000.00 (Son: sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$60,000.00 (Son: sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2025, por concepto de "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente" (SIC), como se señala en la

tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, relación o bitácora actualizada de todas las ubicaciones (espacios públicos, oficinas, domicilios u otros) en donde se encuentra instalado el servicio de internet pagado por la entidad, señalando para cada sitio la dirección exacta o referencia de ubicación del predio, velocidad de conexión contratada (Mbps), así como el número de contrato con el proveedor que presta el servicio, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00006	03/01/2025	Folio Fiscal: 76CCADFE-A24D-433A-93A1-11B395D29799	David Alfonso Vázquez Sandoval	"SERVICIO DE INTERNET NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024. GP DAVID ALFONSO VAZQUEZ SANDOVAL, Folio Pago: 5" (SIC)	\$10,000.00
10.2	C00140	13/03/2025	Folio Fiscal: A0B3EC0F-D428-40E5-B461-28941B4800DF		"PAGO DE SERVICIO DE INTERNET ENERO Y FEBRERO 2025. GP DAVID ALFONSO VAZQUEZ SANDOVAL, Folio Pago: 62" (SIC)	\$10,000.00
10.3	C00191	01/05/2025	Folio Fiscal:7ECCE524-4531-8FEF-7C967B239523		"SERVICIO DE INTERNET MES DE MARZO Y ABRIL 2025. GP DAVID ALFONSO VAZQUEZ SANDOVAL, Folio Pago: 79" (SIC)	\$10,000.00
10.4	C00359	02/07/2025	Folio Fiscal: 2D08C918-4CA3-4DB3-B2BA-714916B37EFF		"SERVICIO DE INTERNET MAYO Y JUNIO 2025. GP DAVID ALFONSO VAZQUEZ SANDOVAL, Folio Pago: 143" (SIC)	\$10,000.00
10.5	C00489	26/09/2025	Folio Fiscal: 7B98D81A-763C-45D1-8C30-273E4227DD23		"SERVICIO DE INTERNET MES DE JULIO Y AGOSTO 2025. GP DAVID ALFONSO VAZQUEZ SANDOVAL, Folio Pago: 198" (SIC)	\$10,000.00
10.6	C00573	26/11/2025	Folio Fiscal: DA925ABB-4A75-4D94-8990-E9F86A1CD9D5		"SERVICIO DE INTERNET SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2025. GP DAVID ALFONSO VAZQUEZ SANDOVAL, Folio Pago: 235" (SIC)	\$10,000.00
Total						\$60,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60006200-CF-25-2026-OBS.10.

Observación número 11.

Monto observado: \$40,869.25 (Son: cuarenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 25/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$40,869.25 (Son: cuarenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 25/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y diciembre de 2025, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el pedido o contrato con los proveedores en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, listado detallado de los espectáculos contratados que incluya nombre artístico y, en su caso, razón social del prestador del servicio, representante legal o apoderado que suscribió el contrato, fecha, lugar y horario en que se presentaron, descripción del servicio contratado (número de integrantes, duración de la presentación, equipo técnico utilizado, etc.), costo unitario y total por cada uno; reporte fotográfico de los servicios contratados, documentación que acredite la relación de los proveedores con los artistas contratados para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que para el numeral 11.2 la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), vigente, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
11.1	C00193	02/05/2025	Folio Fiscal: DC78A4E9-8950-5200-88F3-C6D28925DD91	Grupo Bisten	"SHOW COMICO REGIONAL DE PINOLE. GP GRUPO BISTEN, Folio Pago: 81" (SIC)	\$22,040.00
Subtotal Grupo Bisten						\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
11.2	C00635	22/12/2025	Sin CFDI	Sin dato	"SHOW INFANTIL NAVIDEÑO. GP REY DAVID COLLI PAT, Folio Pago: 258" (SIC)	\$7,229.25
					Subtotal Rey David Collí Pat	\$7,229.25
11.3	C00267	04/06/2025	Folio Fiscal: 7710D117-2891-40CF-9C6E-2B0D04B5EA9D	Víctor Manuri Suaste Sierra	SERVICIO DE SHOW PARA EL DIA DEL MAESTRO. GP VICTOR MANUEL SUASTE SIERRA, Folio Pago: 117	\$11,600.00
					Subtotal Víctor Manuri Suaste Sierra	\$11,600.00
					Total	\$40,869.25

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Monto observado \$52,000.00 (Son: cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$52,000.00 (Son: cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2025, por el concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los convenios debidamente suscritos por las partes correspondientes, en donde se establezcan los importes a pagar por el concepto de finiquito, las audiencias celebradas entre el municipio y los ciudadanos en cuestión, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de finiquito timbrados), ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00037	27/01/2025	Sin CFDI	José Gabriel Chale Chan	"PAGO DE LAUDO A JOSE GABRIEL CHALE CHAN" (SIC)	\$14,000.00
Subtotal José Gabriel Chale Chan						\$14,000.00
12.2	C00038	27/01/2025	Sin CFDI	Manuel Jesús Chan Poot	"PAGO DE LAUDO A MANUEL JESUS CHAN POOT" (SIC)	\$38,000.00
Subtotal Manuel Jesús Chan Poot						\$38,000.00
Total						\$52,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 14.

Monto observado: \$18,309.17 (Son: dieciocho mil trescientos nueve pesos 17/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidos por el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$18,309.17 (Son: dieciocho mil trescientos nueve pesos 17/100 M.N.) en el mes de agosto de 2025, por el concepto de “Ayudas deportivas G. Corriente” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud de apoyo, evidencia de las inscripciones de los equipos a las ligas respectivas y de la representación del equipo por parte de la persona que recibe el apoyo, evidencia fotográfica de la entrega de los bienes a los beneficiarios, documentación clara y visible de las participaciones en los eventos deportivos, el listado en donde se describa el motivo por el cual se entregaron los apoyos (apoyo de uniformes, transporte u otros), entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de ayuda otorgada, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C00393	07/08/2025	Sin CFDI	No identificado	"APOYO ECONOMICO PARA LA COMPRA DE TROFEOS Y PLACAS DEPORTIVOS. GP Directo 201 SPORT DEPOT, Pago: 198" (SIC)	\$10,523.38
14.2	C00394	07/08/2025			"APOYO ECONOMICO PARA LA COMPRA DE CAMISOLAS Y GORRAS PARA EL EQUIPO CAMOTEROS. GP Directo 202 SAMUEL DAVID MAYEN CAUICH, Pago: 199" (SIC)	\$7,785.79
Total						\$18,309.17

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b y c y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 párrafo primero, 61 BIS fracción VII, 133, 137, 160 párrafo primero, 161, 194, 200 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 15.

Monto observado: \$34,150.00 (Son: treinta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron diferencias entre las cantidades pagadas y comprobadas, existiendo una diferencia no comprobada de \$34,150.00 (Son: treinta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero y mayo de 2025, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la solicitud de apoyo económico debidamente llenada, identificación oficial del beneficiario, recibo de tesorería, constancia de recepción suscrito por el beneficiario, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
15.1	C00022	04/01/2025	"APOYO ECONÓMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 3 STEEB DERBY CERVANTES GARCIA, Pago: 3" (SIC)	Varios beneficiarios	\$55,000.00	\$45,650.00	\$9,350.00
15.2	C00252	30/05/2025	"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 124 NAYELI GUADALUPE ANGUAS ZENON, Pago: 122" (SIC)	Varios beneficiarios	\$90,000.00	\$65,200.00	\$24,800.00
Total					\$145,000.00	\$110,850.00	\$34,150.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b y c y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 párrafo primero, 61 BIS fracción VII, 133, 137, 160 párrafo primero, 161, 194, 200 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de

Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$21,200.00 (SON: VEINTE UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$12,950.00 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 16.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que un importe total de \$5,807,580.12 (Son: cinco millones ochocientos siete mil quinientos ochenta pesos 12/100 M.N.), erogado con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", fue destinado a la entrega de apoyos económicos en efectivo para personas de escasos recursos durante el ejercicio fiscal 2025. De dicho importe, destaca que la cantidad de \$2,526,303.00 (Son: dos millones quinientos veintiséis mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.) fue distribuida entre 1,298 beneficiarios, mediante apoyos cuyos montos oscilaron entre \$600.00 (Son: seiscientos pesos 00/100 M.N.) y \$3,950.00 (Son: tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) anuales; asimismo, un importe de \$3,281,277.12 (Son: tres millones doscientos ochenta y un mil doscientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.) fue otorgado únicamente a 404 beneficiarios, mediante apoyos cuyos montos van de \$4,000.00 hasta \$46,930.00 anuales, como se detalla en la tabla correspondiente. En ese sentido, se observa una distribución desproporcionada de los recursos públicos ejercidos por la entidad fiscalizada, al concentrarse una parte significativa del monto erogado en un número reducido de beneficiarios, sin que se acreditara documentalmente la existencia de reglas de operación, lineamientos, criterios de elegibilidad, mecanismos de selección o procedimientos que justificaran la asignación y distribución de dichos apoyos sociales.

Numero	Nombre del beneficiario	Monto pagado anual
1	"UICAB ABAN ALFREDO" (SIC)	\$46,930.00
2	"ACOSTA CRUZ ANTONIO" (SIC)	\$38,150.00
3	"CHI ANGUAS MANUEL JESUS" (SIC)	\$34,765.00
4	"CERVANTES CERVANTES JUAN ANTONIO" (SIC)	\$32,450.00
5	"MANZANILLA ANDRADE ANTONY AZAEL" (SIC)	\$31,800.00
6	"INTERIAN MEDINA EMILIO" (SIC)	\$30,550.00
7	"VARGUEZ NAJERA MARIA GUADALUPE" (SIC)	\$30,050.00

Numero	Nombre del beneficiario	Monto pagado anual
8	"MANZANILLA ANDRADE MARIA ISaura" (SIC)	\$29,700.00
9	"POOT CAAMAL EDWIN GUILLERMO" (SIC)	\$25,100.00
10	"KUK LOEZA LURDES RUBIN" (SIC)	\$24,600.00
11	"CHABLE TEC HERNANDO" (SIC)	\$24,550.00
12	"CERVANTES MANZANILLA JOSE MANUEL" (SIC)	\$22,650.00
13	"ALVAREZ TUYUB JEIMI CONCEPCION" (SIC)	\$20,000.00
14	"TUYUB ESPADAS JANNETH ALEJANDRA" (SIC)	\$19,850.00
15	"CANUL ACOSTA MARIA CONCEPCION" (SIC)	\$19,800.00
16	"MENA KIM DOMINGO ISRAEL" (SIC)	\$19,200.00
17	"MARTIN UITZ CRISTIAN DE JESUS" (SIC)	\$18,700.00
18	"FLORES CHAN LUIS MIGUEL" (SIC)	\$18,600.00
19	"CHAN ROSADO JUANA BAUTISTA" (SIC)	\$18,150.00
20	"TEC FLORES MIA ANAHI" (SIC)	\$18,000.00
21	"NAJERA PAT CARLOS ADRIEL" (SIC)	\$17,745.00
22	"ABAN MANZANILLA LUCELLY MARILY" (SIC)	\$17,700.00
23	"MENA HAU FATIMA DEL ROSARIO" (SIC)	\$16,850.00
24	"POOT ACERETO AMADO ANGEL" (SIC)	\$16,700.00
25	"UC LOPEZ ODEMARIS" (SIC)	\$16,400.00
26	"ESCALANTE ESPADAS BIANCA ELIZABETH" (SIC)	\$15,150.00
27	"ESPINOSA FLORES PIO" (SIC)	\$15,100.00
28	"DZUL ACOSTA MARIA EMILIA" (SIC)	\$14,930.00
29	"MEX CANUL JOSE FEDERICO" (SIC)	\$14,800.00
30	"CERVANTES SANTOS ALINA GUADALUPE" (SIC)	\$14,700.00
31	"PUC CANUL JOSE DEL CARMEN" (SIC)	\$14,555.00
32	"NAJERA PAT KARELY ESTEFANIA" (SIC)	\$14,550.00
33	"CAB IRIGOYEN PATRICIO MANUEL" (SIC)	\$14,200.00
34	"CABRERA TZUC MARIA DE LOS ANGELES" (SIC)	\$14,200.00
35	"ESPADAS MEX CAROLINA ISABEL" (SIC)	\$13,850.00
36	"ALONZO CONTRERAS ROQUE" (SIC)	\$13,800.00
37	"BALAM TUN LAURA ESPERANZA" (SIC)	\$13,200.00
38	"CHAN SALAZAR MARIA ISABEL" (SIC)	\$13,150.00
39	"CUTZ FLORES ERMILIO EMANUEL" (SIC)	\$13,000.00
40	"EUAN DOMINGUEZ JOSE ANTONIO" (SIC)	\$12,950.00
41	"CERVANTES VARGUEZ RINA ARYDAI" (SIC)	\$12,900.00
42	"CHABLE TEC JOSE REYES" (SIC)	\$12,800.00
43	"CAUICH GONZALEZ WENDY IVONNE" (SIC)	\$12,750.00
44	"VARGUEZ MEX JOSE ESTEBAN" (SIC)	\$12,440.00
45	"VARGUEZ TUN MARIA GUADALUPE" (SIC)	\$12,430.00
46	"VARGUEZ CAUICH NUvia ARELI" (SIC)	\$12,360.00
47	"TEC MUÑOZ BENJAMIN" (SIC)	\$12,295.00
48	"ACERETO UICAB YANEIRA CONCEPCION" (SIC)	\$12,200.00
49	"PIÑA CERVANTES JESUS MANUEL" (SIC)	\$12,150.00
50	"CANUL CABRERA SANTOS TRINIDAD" (SIC)	\$12,100.00
51	"ALONZO ESPADAS MIGUEL ANGEL" (SIC)	\$12,000.00
52	"PACHECO JIMENEZ ROSA VICTORIA" (SIC)	\$11,915.00
53	"PUC MALDONADO LEMUEL ISAI" (SIC)	\$11,800.00
54	"UH CHABLE JOSE FERNANDO" (SIC)	\$11,700.00
55	"ANGUAS UICAB LETICIA DEL ROSARIO" (SIC)	\$11,550.00
56	"UICAB VARGUEZ LEGSLY BERENICE" (SIC)	\$11,450.00
57	"CETZ AKE JESUS ARMANDO" (SIC)	\$11,345.00
58	"ACERETO MARIA CRISTINA" (SIC)	\$11,305.00
59	"TUYUB RABANALES JOSE MAURICIO" (SIC)	\$11,300.00
60	"CHAVEZ MARTIN MERLI ALICIA" (SIC)	\$11,250.00
61	"FERNANDEZ ACOSTA INGRID GABRIELA" (SIC)	\$11,160.00
62	"ZAPATA VAZQUEZ JAIME MANUEL" (SIC)	\$11,100.00

Numero	Nombre del beneficiario	Monto pagado anual
63	"ZAPATA MAY BARTOLA DE JESUS" (SIC)	\$11,000.00
64	"GONZALEZ ROSADO CLARA MARIA" (SIC)	\$10,750.00
65	"SULUB MEX REGINA DE LOS ANGELES" (SIC)	\$10,715.00
66	"MAY CHAVEZ MARCOS ORLANDO" (SIC)	\$10,570.00
67	"CERVANTES TELLO GLORIA BIANEL" (SIC)	\$10,550.00
68	"CHAN ROSADO MARIAN ASUNCION" (SIC)	\$10,550.00
69	"IRIGOYEN MAY MARIA DOLORES" (SIC)	\$10,550.00
70	"AYALA LOEZA HEYDI NOEMI" (SIC)	\$10,500.00
71	"BACAB MEX CRISTOBAL" (SIC)	\$10,500.00
72	"VARGUEZ CHAN ELMA MARIA" (SIC)	\$10,500.00
73	"AKE TUZ CLENNY IVETH" (SIC)	\$10,450.00
74	"CERVANTES TELLO ARMANDO" (SIC)	\$10,450.00
75	"COUOH CHAN MARIA PRUDENCIA" (SIC)	\$10,400.00
76	"MEX CHAN MARIA CONCEPCION" (SIC)	\$10,400.00
77	"HERNANDEZ MONTOYA JUANITA VIDALIA" (SIC)	\$10,250.00
78	"ANDRADE CHAN LOAMY DEL ROSARIO" (SIC)	\$10,200.00
79	"VARGUEZ AKE RUDI DAMIAN" (SIC)	\$10,200.00
80	"BALAM NARVAEZ JOSE GERARDO" (SIC)	\$9,850.00
81	"MENA KIM IRENE MARIBEL" (SIC)	\$9,800.00
82	"TUYUB RABANALES MARIA GUADALUPE" (SIC)	\$9,800.00
83	"MEX ACERETO JOSE DOMINGO" (SIC)	\$9,750.00
84	"PISTE MALDONADO MAYRA GUADALUPE" (SIC)	\$9,750.00
85	"TELLO VARGUEZ MARTHA RAQUEL" (SIC)	\$9,750.00
86	"MARTIN LOEZA JOSE LUIS" (SIC)	\$9,740.00
87	"IUIT CANUL ANA LETICIA" (SIC)	\$9,650.00
88	"TEC MUÑOS MARIA LIBRADA" (SIC)	\$9,550.00
89	"CAUICH GONZALEZ MARIA CRISTINA" (SIC)	\$9,540.00
90	"LOPEZ ESPINOZA AURELIA MERCEDES" (SIC)	\$9,450.00
91	"CHABLE MENA CINTHIA BERENICE" (SIC)	\$9,400.00
92	"INTERIAN CHABLE EDIE" (SIC)	\$9,400.00
93	"MENA SOLIS SILVIA YOLANDA" (SIC)	\$9,400.00
94	"ABAN UICAB ZENAIDA" (SIC)	\$9,380.00
95	"ACOSTA VAZQUEZ GABRIELA MARGARITA" (SIC)	\$9,365.00
96	"YAM LOEZA FELIPA DE LA CRUZ" (SIC)	\$9,350.00
97	"ABAN VAZQUEZ ROSSANA MARELY" (SIC)	\$9,300.00
98	"Loeza Avalos Suemy Sofia" (SIC)	\$9,300.00
99	"MANRIQUE ABAN ZULEMY ZARAHÍ" (SIC)	\$9,300.00
100	"TUYUB RAMOS NEISY VIANEY" (SIC)	\$9,250.00
101	"PECH CHAN BLANCA LUCELI" (SIC)	\$9,200.00
102	"PISTE ACERETO JOSE IGNACIO" (SIC)	\$9,200.00
103	"SANTOS CERVANTES GUADALUPE DE JESUS" (SIC)	\$9,200.00
104	"NAJERA PAT LIZETH ESPERANZA" (SIC)	\$9,150.00
105	"BACAB ULUAC MARTHA VIRGINIA" (SIC)	\$9,100.00
106	"VARGUEZ CERVANTES WILMA INES" (SIC)	\$9,045.00
107	"ALONZO JOSE MANUEL" (SIC)	\$9,000.00
108	"Santamaria Salazar Hilda Maria" (SIC)	\$9,000.00
109	"RAMIREZ MEX DIANA ROSANA" (SIC)	\$8,990.00
110	"OJEDA VARGUEZ BLANCA ESTELA" (SIC)	\$8,900.00
111	"SANTOS CERVANTES LAILA KARELY" (SIC)	\$8,900.00
112	"ABAN AZARCOYA ZOILA FLORICELA" (SIC)	\$8,880.00
113	"MARTIN ACOSTA JOSE ARTURO" (SIC)	\$8,850.00
114	"TEC PISTE VIENY DEL CARMEN" (SIC)	\$8,800.00
115	"AKE MEX ERIKA DEL ROSARIO" (SIC)	\$8,750.00
116	"CHABLE YAM SILVIA MARICRUZ" (SIC)	\$8,650.00

Numero	Nombre del beneficiario	Monto pagado anual
117	"VARGUEZ PISTE MANUELA DE JESUS" (SIC)	\$8,650.00
118	"VARGUEZ TUN EMA GABRIELA" (SIC)	\$8,640.00
119	"SANCHEZCAAMALCANDELARIA VIRGINIA" (SIC)	\$8,600.00
120	"BACAB MEX ANTONIA" (SIC)	\$8,550.00
121	"CHAN TUN FERNANDA" (SIC)	\$8,550.00
122	"NOVELO KU JOSE ARNULFO" (SIC)	\$8,550.00
123	"CHAN COLLI MARIA HIGINIA" (SIC)	\$8,450.00
124	"CERVANTES VAZQUEZ MATILDE MARICRUZ" (SIC)	\$8,300.00
125	"MEDINA MANRIQUE JORGE DAVID" (SIC)	\$8,274.12
126	"MARTIN ACERETO ALEXIS ISRAEL" (SIC)	\$8,250.00
127	"CHABLE TEC LUIS ENRIQUE" (SIC)	\$8,200.00
128	"ROSADO RODRIGUEZ NIDIA MAGALY" (SIC)	\$8,200.00
129	"ALPUCHE VARGUEZ GILBERTH ULISES" (SIC)	\$8,150.00
130	"BARRERA CANCHE NELY ARACELY" (SIC)	\$8,100.00
131	"MENDEZ DOMINGUEZ ELDA MARIA" (SIC)	\$8,100.00
132	"MUÑOZ ANDRADE NELLY MARIA" (SIC)	\$8,100.00
133	"MARTIN GONZALEZ EDITH DEL CARMEN" (SIC)	\$8,050.00
134	"ESPADAS IRIGOYEN MARIA DEL ROSARIO" (SIC)	\$8,000.00
135	"ZAPATA ALCOCER EDWIN HUMBERTO" (SIC)	\$7,950.00
136	"ANGUAS KANCAB NISI MERARI" (SIC)	\$7,900.00
137	"BACAB ROSADO JOSE FELIX" (SIC)	\$7,900.00
138	"BACAB SOLACHE MARIA ANA" (SIC)	\$7,900.00
139	"MEX CARDENAS ARISTEO" (SIC)	\$7,850.00
140	"CRUZ HERNANDEZ FELIPE DE JESUS" (SIC)	\$7,800.00
141	"FLORES UH MARIA VICTORIA" (SIC)	\$7,800.00
142	"MEX LOPEZ KARINA GUADALUPE" (SIC)	\$7,800.00
143	"VARGUEZ RIVERO NESTOR GABRIEL" (SIC)	\$7,800.00
144	"ACERETO ANDRADE NORMA" (SIC)	\$7,700.00
145	"UICAB VARGUEZ ALFREDO ALEXIS" (SIC)	\$7,650.00
146	"ANGUAS OJEDA ZENAIIDA" (SIC)	\$7,550.00
147	"ANGUAS UICAB WENDY VICTORIA" (SIC)	\$7,550.00
148	"LOEZA CHABLE JOSE ASUNCION" (SIC)	\$7,500.00
149	"CHABLE MENA PAOLA GUADALUPE" (SIC)	\$7,450.00
150	"CANCHE ABAN LUISA YESENIA" (SIC)	\$7,390.00
151	"CERVANTES CHAN CARLOS CONCEPCIÓN" (SIC)	\$7,350.00
152	"LOEZA HAU AMALIA ROSA" (SIC)	\$7,350.00
153	"ZAPATA VAZQUEZ MARIA NATALY" (SIC)	\$7,350.00
154	"ANDRADE RAMOS SILVIA GUADALUPE" (SIC)	\$7,300.00
155	"LOEZA KUK MARTHA MARIA" (SIC)	\$7,300.00
156	"CHABLE YAM DARIEN AVELINO" (SIC)	\$7,250.00
157	"MEX SANTOS BERNARDITA" (SIC)	\$7,250.00
158	"TELLO CERVANTES LISETH DEL ROSARIO" (SIC)	\$7,250.00
159	"TUYUB AKE MARCELA" (SIC)	\$7,250.00
160	"YAM TELLO ADOLFINA" (SIC)	\$7,250.00
161	"ALVARADO FLORES ALVA MARILIN" (SIC)	\$7,203.00
162	"KU ACERETO AURELIA YAZMIN" (SIC)	\$7,200.00
163	"PUC CRUZ MARIA ISABEL" (SIC)	\$7,200.00
164	"CASTILLO BE REINA YURAI" (SIC)	\$7,100.00
165	"SULUB MEX MARIA LIZETH" (SIC)	\$7,100.00
166	"TAMAYO ORTIZ ABRIL SUEMY" (SIC)	\$7,100.00
167	"ANGUAS CHABLE MARICRUZ" (SIC)	\$7,050.00
168	"OJEDA SOBERANIS ISELA GUADALUPE" (SIC)	\$7,050.00
169	"UH MEX SHIRLEY CRISTINA" (SIC)	\$7,050.00
170	"VARGUEZ TUN CELIA MARIA" (SIC)	\$7,010.00

Numero	Nombre del beneficiario	Monto pagado anual
171	"CERVANTES COUOH JUAN GABRIEL" (SIC)	\$7,000.00
172	"FLORES COHUO YOLANDA MARISOL" (SIC)	\$7,000.00
173	"LOEZA ANGUAS GENI VICTORIA" (SIC)	\$7,000.00
174	"SANTOS LOEZA VIRGINIA GUADALUPE" (SIC)	\$7,000.00
175	"CHAVEZ MARTIN DANIEL ABRAN" (SIC)	\$6,945.00
176	"ALONZO POOL WILLIAM OSVALDO" (SIC)	\$6,900.00
177	"TEC ESPINOSA JUSTINA ENELIA" (SIC)	\$6,900.00
178	"MANZANILLA COHUO VERONICA" (SIC)	\$6,765.00
179	"MANRIQUE SOLIS DAVID ALBERTO" (SIC)	\$6,750.00
180	"MEX ACERETO MILCA GEMINA" (SIC)	\$6,750.00
181	"AYALA VARGUEZ MARIA EVELIA" (SIC)	\$6,700.00
182	"CHALE MEX VALENTINA" (SIC)	\$6,700.00
183	"VARGUEZ PISTE MARIA APOLONIA" (SIC)	\$6,700.00
184	"ALPUCHE ROSADO ALVARO GILBERTO" (SIC)	\$6,695.00
185	"TUN COHUO DREIDY VERONICA" (SIC)	\$6,690.00
186	"RAMIREZ FLORES LIGIA DEL SOCORRO" (SIC)	\$6,665.00
187	"AKE FARFAN JUAN GABRIEL" (SIC)	\$6,650.00
188	"BACAB CARDENAS ELIAS" (SIC)	\$6,650.00
189	"CAMARGO SOBERANIS LILIA MARIA" (SIC)	\$6,650.00
190	"CERVANTES MANZANILLA JOSE ARMANDO" (SIC)	\$6,650.00
191	"ESPINOSA COHUO JOSE ALBERTO" (SIC)	\$6,650.00
192	"PUC CRUZ ROSARIO GUADALUPE" (SIC)	\$6,650.00
193	"FUENTES CERVANTES NORMA GUADALUPE" (SIC)	\$6,615.00
194	"FARFAN ANDRADE AUCENCIO" (SIC)	\$6,600.00
195	"BACAB MEX MARIA LUCIA" (SIC)	\$6,500.00
196	"Irigoyen Santos Maria Concepcion" (SIC)	\$6,500.00
197	"ALONZO PECH RITA YULIANA" (SIC)	\$6,450.00
198	"CHABLE AKE RENAN RODRIGO" (SIC)	\$6,450.00
199	"Salazar Loeza Nelsy" (SIC)	\$6,450.00
200	"TUYUB MENDEZ ROSARIO DE FATIMA" (SIC)	\$6,450.00
201	"BACAB ALONZO FELIX EDUARDO" (SIC)	\$6,440.00
202	"CETZ MANZANILLA VICTOR GUADALUPE" (SIC)	\$6,410.00
203	"AYALA CHAN ALINA GUADALUPE" (SIC)	\$6,400.00
204	"CERVANTES CHAN LETICIA ESTEFANY" (SIC)	\$6,400.00
205	"CHAN ACOSTA ADELA DEL CARMEN" (SIC)	\$6,400.00
206	"FERNANDEZ KUK MARIELA CONCEPCION" (SIC)	\$6,400.00
207	"UH ESPINOSA BUENABENTURA" (SIC)	\$6,400.00
208	"ZAPATA SOBERANIS JAIME DE JESUS" (SIC)	\$6,400.00
209	"ROSADO ANGUAS LIVIA VERONICA" (SIC)	\$6,365.00
210	"MUÑOZ CHAN ERIK FERNANDO" (SIC)	\$6,350.00
211	"AKE FLORES VIVIAN JEHIELI" (SIC)	\$6,330.00
212	"MENA FLORES MANUELA DE YASMIN" (SIC)	\$6,300.00
213	"BACAB MEX MELEISY KARELI" (SIC)	\$6,250.00
214	"CHAVEZ MAY KAREN DANIELA" (SIC)	\$6,245.00
215	"ALONZO CERVANTES MAYRA JANET" (SIC)	\$6,200.00
216	"ANGUAS CERVANTES GLADYS MARIBEL" (SIC)	\$6,200.00
217	"FARFAN ANDRADE MARIA ELVIA" (SIC)	\$6,200.00
218	"INTERIAN VARGUEZ EMILIO AUGUSTO" (SIC)	\$6,200.00
219	"LOPEZ VARGUEZ GILBERTO" (SIC)	\$6,200.00
220	"MOLINA VAZQUEZ CIELO GUADALUPE" (SIC)	\$6,200.00
221	"TEC CIME MARIA DE JESUS" (SIC)	\$6,200.00
222	"AKE MEDINA BRENDA DEL ROSARIO" (SIC)	\$6,115.00
223	"CERVANTES TUYUB NANCY VERONICA" (SIC)	\$6,100.00

Numero	Nombre del beneficiario	Monto pagado anual
224	"MUÑOZ FLORES ZEIDY BEATRIZ" (SIC)	\$6,100.00
225	"RAMOS CRUZ MARIA IRENE" (SIC)	\$6,090.00
226	"MEX SANTOS MARTHA LORENA" (SIC)	\$6,050.00
227	"CAB IRIGOYEN CESAR URIEL" (SIC)	\$6,000.00
228	"CHAN MEX MARTINA DE FATIMA" (SIC)	\$6,000.00
229	"COHUO MANRIQUE MARCOS ABRAN" (SIC)	\$6,000.00
230	"TEC DZUL BALDOMERO" (SIC)	\$6,000.00
231	"MEX MUNIOS CANDIDO" (SIC)	\$5,950.00
232	"MEX PERALTA JOSE GASPAS DE JESUS" (SIC)	\$5,950.00
233	"SOBERANIS CHAN LIVIA" (SIC)	\$5,950.00
234	"ALONZO ESPADAS JESUS VIDAL" (SIC)	\$5,900.00
235	"PUC ZAPATA MARIA CONCEPCION" (SIC)	\$5,900.00
236	"TELLO TUN MARIA FELIPA" (SIC)	\$5,900.00
237	"TUYUB RODRIGUEZ EVELYN ALEJANDRA" (SIC)	\$5,900.00
238	"CERVANTES GARCIA ALVARO RONNY" (SIC)	\$5,850.00
239	"CHALE CHAN JOSE GABRIEL" (SIC)	\$5,850.00
240	"PISTE IRIGOYEN MANUEL ANTONIO" (SIC)	\$5,850.00
241	"SOLACHE YAM SUEMY GUADALUPE" (SIC)	\$5,850.00
242	"SOLIS ZAPATA JUAN LUIS" (SIC)	\$5,850.00
243	"ZENON CETZ MIGUEL ANGEL" (SIC)	\$5,850.00
244	"TUN MUNOZ MARIA DOMINGA" (SIC)	\$5,800.00
245	"TUYUB MENDEZ JOSE ARMIN" (SIC)	\$5,800.00
246	"ABAN MEDINA DULCE MARIA" (SIC)	\$5,750.00
247	"ALONZO PUC FELIPE DE JESUS" (SIC)	\$5,750.00
248	"KUK LOEZA MARIA ISABEL" (SIC)	\$5,750.00
249	"MEDINA CRUZ JOSE VICENTE" (SIC)	\$5,750.00
250	"TUYUB ACOSTA MANUEL GASPAS" (SIC)	\$5,750.00
251	"UCAN YAM JORGE LEOVIGILDO" (SIC)	\$5,750.00
252	"UH MEX DIANELY ABIGAIL" (SIC)	\$5,750.00
253	"MENA CHAN ROYMEI ISMAEL" (SIC)	\$5,715.00
254	"ALVAREZ TUYUB JOSE GUALDEMAR" (SIC)	\$5,700.00
255	"CHAN PECH BETZAIDA MELANY" (SIC)	\$5,700.00
256	"COHUO CANCHE MARIA GALILEA" (SIC)	\$5,700.00
257	"JIMENEZ FLORES MILAGROS MARIELA" (SIC)	\$5,700.00
258	"PUC POOT JUANA MARIA" (SIC)	\$5,700.00
259	"UH DZUL PAULA MARIA" (SIC)	\$5,700.00
260	"UICAB ABAN ADA RAQUEL" (SIC)	\$5,700.00
261	"CHAVEZ MAY DEBORA YANETH" (SIC)	\$5,690.00
262	"OJEDA FARFAN LUIS ENRIQUE" (SIC)	\$5,650.00
263	"RABANALES PEREZ LAURA" (SIC)	\$5,650.00
264	"VELAZQUEZ PALMA MARIA DE LA LUZ" (SIC)	\$5,650.00
265	"CERVANTES MEX MARIA GLADYS" (SIC)	\$5,647.00
266	"ALONZO CETZ FRAY MARTIN" (SIC)	\$5,600.00
267	"CERVANTES SANTOS JOEL ADRIAN" (SIC)	\$5,600.00
268	"CERVANTES TELLO NELLY AMALIA" (SIC)	\$5,600.00
269	"CHAN BAAK ALVARO" (SIC)	\$5,600.00
270	"LOEZA LOEZA EDITH DE LOS SANTOS" (SIC)	\$5,600.00
271	"SOBERANIS YAM JULISSA NAIDELIN" (SIC)	\$5,600.00
272	"TUYUB AKE PAULA MARIA DEL ROSARIO" (SIC)	\$5,600.00
273	"UICAB PUC SILVIA MARIA" (SIC)	\$5,600.00
274	"HERRERA MARTIN MANUEL JESUS" (SIC)	\$5,560.00
275	"SOLACHE ESPINOSA EDUARDO" (SIC)	\$5,550.00
276	"SOLACHE YAM PEDRO JAVIER" (SIC)	\$5,550.00
277	"AYUSO SOLACHE CINDY MAYTE" (SIC)	\$5,500.00
278	"CHABLE KIM GREGORIO" (SIC)	\$5,500.00

Numero	Nombre del beneficiario	Monto pagado anual
279	"LOEZA MARTIN LIDIA LUCELI" (SIC)	\$5,500.00
280	"KIM CIME NORMA CRISTINA" (SIC)	\$5,450.00
281	"TUN CHI NOEMI" (SIC)	\$5,450.00
282	"VELAZQUEZ PALMA JOSE ISIDRO" (SIC)	\$5,450.00
283	"ACOSTA VAZQUEZ CANDI YAMILI" (SIC)	\$5,400.00
284	"AZARCOYA LEON ALFREDO" (SIC)	\$5,400.00
285	"CHABLE DOMINGUEZ MARIA MARIANA" (SIC)	\$5,400.00
286	"CHAN VARGUEZ VIRGINIA" (SIC)	\$5,400.00
287	"GONZALEZ BACAB OSCAR CLEMENTE" (SIC)	\$5,400.00
288	"LOEZA MARTIN ELVIA GUADALUPE" (SIC)	\$5,400.00
289	"MAY CHAVEZ MAURICIO ANDRES" (SIC)	\$5,400.00
290	"MENA FLORES GRETI MARIEL" (SIC)	\$5,400.00
291	"MUÑOZ FAJARDO MARIA CANDELARIA" (SIC)	\$5,400.00
292	"SOBERANIS MEX MARIA YAQUELIN" (SIC)	\$5,400.00
293	"TUYUB CHI WILBERT ALEJANDRO" (SIC)	\$5,400.00
294	"MEX BACAB ARATHI ARILU" (SIC)	\$5,355.00
295	"ESPADAS DOMINGUEZ REMIGIO DE JESUS" (SIC)	\$5,350.00
296	"VARGUEZ PISTE BERTHA GRISEL" (SIC)	\$5,350.00
297	"PUC MALDONADO JONATAN JOSIAS" (SIC)	\$5,300.00
298	"CERVANTES MANZANILLA LUIS ANTONIO" (SIC)	\$5,250.00
299	"MEX ESPINOSA HONORINA" (SIC)	\$5,250.00
300	"MUÑOZ OJEDA MARIA LIDIA" (SIC)	\$5,250.00
301	"ACERETO ANDRADE RAFAELA" (SIC)	\$5,200.00
302	"AKE OJEDA MARICELA ROCIO" (SIC)	\$5,200.00
303	"CERVANTES CHAN AMILCAR MANUEL" (SIC)	\$5,200.00
304	"CIME CHAN MARIA LEIDI" (SIC)	\$5,200.00
305	"ESCALANTE CERVANTES ALEX ROLANDO" (SIC)	\$5,200.00
306	"VARGUEZ PUC BERTA MARIBEL" (SIC)	\$5,200.00
307	"CHAN EK SANDRA AMAIRANY" (SIC)	\$5,199.00
308	"ACOSTA ALVAREZ MARICRUZ" (SIC)	\$5,150.00
309	"MAAS KAUIL MANUEL JESUS" (SIC)	\$5,150.00
310	"TELLO CERVANTES KARLA ZULEYMA" (SIC)	\$5,150.00
311	"BAAS CERVANTES SEIDY ISABEL" (SIC)	\$5,100.00
312	"INTERIAN VARGUEZ EDIE GABRIEL" (SIC)	\$5,100.00
313	"LOEZA JAU PAULA GEOVANA" (SIC)	\$5,100.00
314	"TEC DZUL GENI MAGALI" (SIC)	\$5,100.00
315	"CAUICH MUÑOS FANI IRULA" (SIC)	\$5,050.00
316	"JIMENEZ CANCHE ANTONIO DE JESUS" (SIC)	\$5,050.00
317	"LOEZA ANGUAS MARGA NOEMI" (SIC)	\$5,000.00
318	"MANRIQUE RAMOS JULIA MARIA" (SIC)	\$5,000.00
319	"AGUILAR LOEZA EMANUEL JESUS" (SIC)	\$4,950.00
320	"CERVANTES ANGUAS FABRIZIO DE JESUS" (SIC)	\$4,950.00
321	"CHABLE CASANOVA JHOSTIN EMMANUEL" (SIC)	\$4,900.00
322	"FLORES AKE SERGIO HUMBERTO" (SIC)	\$4,900.00
323	"LOPEZ PERALTA ROCIO MARICRUZ" (SIC)	\$4,900.00
324	"MENA KIM RAUL ALEJANDRO" (SIC)	\$4,900.00
325	"POOT MEX AMADA" (SIC)	\$4,900.00
326	"AKE MEX ELMY YAZMIN" (SIC)	\$4,850.00
327	"CAB ANDRADE REINALDA" (SIC)	\$4,850.00
328	"CHABLE MENA LIMBERT ANTONIO" (SIC)	\$4,850.00
329	"HUU Y TE NATALIO" (SIC)	\$4,850.00
330	"CHABLE CASANOVA LINDA MARILY" (SIC)	\$4,800.00
331	"DOMINGUEZ CERVANTES MARIA PIEDAD" (SIC)	\$4,800.00
332	"MENDEZ FARFAN LINDA GUADALUPE" (SIC)	\$4,800.00
333	"RAMIREZ FLORES PATRICIA DEL CARMEN" (SIC)	\$4,800.00

Numero	Nombre del beneficiario	Monto pagado anual
334	"SULUB CETZ GRETELL NATASHA" (SIC)	\$4,800.00
335	"TUYUB MANZANILLA MARIA DIANITA" (SIC)	\$4,800.00
336	"ACOSTA ALVAREZ ADA BEATRIZ" (SIC)	\$4,700.00
337	"CUTZ MEDINA GLORIA ALICIA" (SIC)	\$4,700.00
338	"MEDINA CRUZ DULCE MARIA" (SIC)	\$4,700.00
339	"MUÑOZ POOT JOSE LUIS" (SIC)	\$4,700.00
340	"SOBERANIS CHABLE SAYDY YOLANDA" (SIC)	\$4,700.00
341	"TEC SANTAMARIA NELSI MARIA" (SIC)	\$4,700.00
342	"UH CHABLE MARIA ALEJANDRA" (SIC)	\$4,700.00
343	"YAM TELLO AMADO" (SIC)	\$4,700.00
344	"ACOSTA CRUZ WILMA DEL CARMEN" (SIC)	\$4,650.00
345	"COHUO ANDRADE ELIEZER" (SIC)	\$4,600.00
346	"ESPADAS CHAVEZ RUDY JESUS" (SIC)	\$4,600.00
347	"PUC CHAN SILVIA MARIA" (SIC)	\$4,600.00
348	"VAZQUEZ ALVARADO MARIA GUADALUPE" (SIC)	\$4,600.00
349	"TUYUB AKE GUADALUPE AZALEA" (SIC)	\$4,560.00
350	"CHAN MANRIQUE DIEGO" (SIC)	\$4,550.00
351	"MARTIN YAM YAJAIRA EVELYN" (SIC)	\$4,550.00
352	"MEDINA CRUZ CARLOS BERNARDO" (SIC)	\$4,550.00
353	"MEX BACAB REYNA MARIA" (SIC)	\$4,550.00
354	"AKE YAH SOCORRO GUADALUPE" (SIC)	\$4,539.00
355	"ANGUAS VAZQUEZ ANA SILVIA" (SIC)	\$4,500.00
356	"AVILA RUIZ MANUEL JESUS" (SIC)	\$4,500.00
357	"CANTU INTERIAN CRISTY ARELY" (SIC)	\$4,500.00
358	"CARDENAS MEX GILDA MARIA" (SIC)	\$4,500.00
359	"DOMINGUEZ SANTA MARIA TARCILLO" (SIC)	\$4,500.00
360	"MAY CHAN LENI MARIA" (SIC)	\$4,500.00
361	"RODRIGUEZ RAMOS LIGIA MARISOL" (SIC)	\$4,500.00
362	"TELLO TEC DIVANY MONSERRAT" (SIC)	\$4,500.00
363	"DOMINGUEZ SANTA MARIA MARIA DE LOS SANTOS" (SIC)	\$4,450.00
364	"HOIL CIAU MARIA FIDELIA" (SIC)	\$4,450.00
365	"SANTOS AYALA CLAUDIA BERNARDA" (SIC)	\$4,450.00
366	"CAUICH GONZALES MARIA CRISTINA" (SIC)	\$4,435.00
367	"ANGUAS CERVANTES MARCO ANTONIO" (SIC)	\$4,400.00
368	"FLORES CHABLE FLORENTINO" (SIC)	\$4,400.00
369	"MANRIQUE MEX EMILIA DEL ROSARIO" (SIC)	\$4,400.00
370	"MUÑOZ OJEDA ROSALVA" (SIC)	\$4,400.00
371	"PUC MALDONADO MIDIAN HEYELI" (SIC)	\$4,400.00
372	"AGUILAR RODRIGUEZ KARIME LISSETE" (SIC)	\$4,350.00
373	"AKE GARMA MINELIA DEL CARMEN" (SIC)	\$4,350.00
374	"FERNANDEZ FLORES NELDI CRISTINA" (SIC)	\$4,350.00
375	"MANRIQUE MUÑOZ FERNANDO ANTONIO" (SIC)	\$4,350.00
376	"RAMOS FELIPE DE JESUS" (SIC)	\$4,350.00
377	"CETZ TUYUB ERADIO" (SIC)	\$4,300.00
378	"POOT ROSADO ARMANDO JESUS" (SIC)	\$4,300.00
379	"PUC CHABLE SUSANO" (SIC)	\$4,300.00
380	"SANTAMARIA AKE MARIA FELIPA" (SIC)	\$4,300.00
381	"TUYUB CHABLE ROSSELY IVETH" (SIC)	\$4,300.00
382	"ALONZO CERVANTES DIANA MARIA" (SIC)	\$4,290.00
383	"CAB ANDRADE MARIA VICTORIA" (SIC)	\$4,250.00
384	"MOO TUYU ROSA OLIVIA" (SIC)	\$4,250.00
385	"PISTE CHAN YOLANDA DE JESUS" (SIC)	\$4,250.00
386	"UITZ PADILLA RITA MARIELA" (SIC)	\$4,250.00
387	"ALVARADO MANRIQUE MIGUEL ANGEL" (SIC)	\$4,200.00

Numero	Nombre del beneficiario	Monto pagado anual
388	"BACAB VARGUEZ EDGAR MANUEL DE JESUS" (SIC)	\$4,200.00
389	"ESPADAS CHAN ELDA VALERIANA" (SIC)	\$4,200.00
390	"MANZANILLA EK MARTHA PATRICIA" (SIC)	\$4,200.00
391	"MUÑOZ FARFAN LUIS JAVIER" (SIC)	\$4,200.00
392	"YAM COUOH ALDO JOAN" (SIC)	\$4,200.00
393	"ACOSTA ALVAREZ JUAN FRANCISCO" (SIC)	\$4,150.00
394	"IRIGOYEN FUENTES ELDER RANDY" (SIC)	\$4,150.00
395	"BACAB ALONZO MARIA FERNANDA" (SIC)	\$4,100.00
396	"CHAN MEX ZEIDY AREMY" (SIC)	\$4,100.00
397	"DZUL UC MARIA DE LA CRUZ" (SIC)	\$4,100.00
398	"EK PUC JOSE RIGOBERTO" (SIC)	\$4,100.00
399	"FERNANDEZ VARGUEZ JOSE FERMIN" (SIC)	\$4,100.00
400	"YAM LOEZA ALDO ADALI" (SIC)	\$4,100.00
401	"AKE FARFAN JOSE ISMAEL" (SIC)	\$4,000.00
402	"GONZALEZ VAZQUEZ LIMBERTH JESUS" (SIC)	\$4,000.00
403	"MANRIQUE RAMOS ADA MARIA" (SIC)	\$4,000.00
404	"SANTAMARIA AKE JAYRO ASael" (SIC)	\$4,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b y c y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 párrafo primero, 61 BIS fracción VII, 133, 137, 160 párrafo primero, 161, 194, 200 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 17.

Monto observado \$352,187.00 (Son: trescientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$352,187.00 (Son: trescientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, agosto y octubre de 2025, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; de la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que en diversos casos las

solicitudes y los recibos de entrega de apoyo presentan fechas diferentes entre ellos, además de que tienen fechas anteriores a la fecha de cobro de los cheques mediante los cuales se dispusieron los recursos en efectivo para su entrega, situación que genera incertidumbre respecto de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la documentación comprobatoria presentada, toda vez que la entrega de los apoyos habría ocurrido con anterioridad a la disposición bancaria de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según póliza	N. de Cheque	Fecha de cobro	Importe Pagado	Importe Comprobado	Importe por comprobar
17.1	C00022	04/01/2025		"APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 3 STEEB DERBY CERVANTES GARCIA, Pago: 3" (SIC)	1096	06/01/2025	\$55,000.00	\$300.00	\$55,000.00
17.2	C00025	10/01/2025	Varios beneficiarios	"APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 6 STEEB DERBY CERVANTES GARCIA, Pago: 6" (SIC)	1100	10/01/2025	\$138,500.00	\$73,452.00	\$65,084.00
17.3	C00164	11/04/2025		"APOYOS ECONOMICO S A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 85 NAYELI GUADALUPE ANGUAS ZENON, Pago: 83" (SIC)	1180	11/04/2025	\$55,293.00	\$21,940.00	\$33,353.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según póliza	N. de Cheque	Fecha de cobro	Importe Pagado	Importe Comprobado	Importe por comprobar
17.4	C00169	14/04/2025		"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 90 LUIS CARLOS NAJERA VAZQUEZ, Pago: 88" (SIC)	1183	15/04/2025	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
17.5	C00172	23/04/2025		"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 92 NAYELI GUADALUPE ANGUAS ZENON, Pago: 90" (SIC)	1192	23/04/2025	\$50,000.00	\$6,250.00	\$43,750.00
17.6	C00244	19/05/2025		"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 116 NAYELI GUADALUPE ANGUAS ZENON, Pago: 114" (SIC)	1215	19/05/2025	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
17.7	C00249	23/05/2025		"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 121 NAYELI GUADALUPE ANGUAS ZENON, Pago: 119" (SIC)	1223	23/05/2025	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según póliza	N. de Cheque	Fecha de cobro	Importe Pagado	Importe Comprobado	Importe por comprobar
17.8	C00413	05/08/2025		"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 207 LUIS CARLOS NAJERA VAZQUEZ, Pago: 204" (SIC)	1303	05/08/2025	\$45,000.00	\$0.00	\$45,000.00
17.9	C00551	13/10/2025		"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 288 LUIS CARLOS NAJERA VAZQUEZ, Pago: 285" (SIC)	1361	14/10/2025	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
Total							\$453,793.00	\$101,942.00	\$352,187.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b y c y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 párrafo primero, 61 BIS fracción VII, 133, 137, 160 párrafo primero, 161, 194, 200 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios sin número, el primero de fecha 2 de junio de 2026 y el segundo de fecha 9 de julio de 2026, recibidos en fechas 3 y 10 de junio de 2026, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

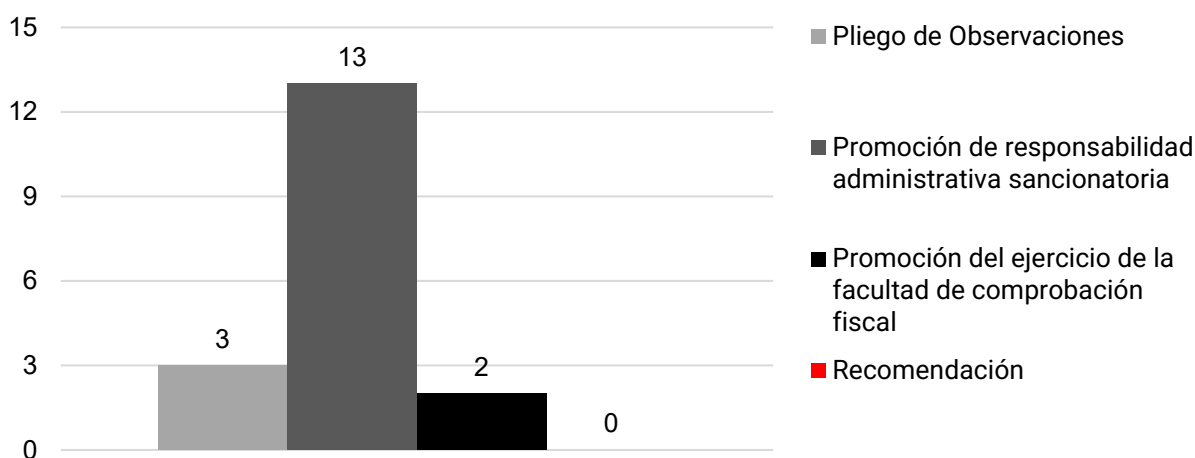
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$490,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
8	No solventada	\$586,088.14	\$586,088.14	Pliego de Observaciones DAMB-60006200-CF-25-2026-OBS.8
9	Solventada parcialmente	\$149,309.94	\$149,309.94	Pliego de Observaciones DAMB-60006200-CF-25-2026-OBS.9
10	Solventada parcialmente	\$60,000.00	\$60,000.00	Pliego de Observaciones DAMB-60006200-CF-25-2026-OBS.10.
11	Solventada parcialmente	\$40,869.25	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	Solventada parcialmente	\$52,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
				Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
14	Solventada parcialmente	\$18,309.17	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
15	Solventada parcialmente	\$12,950.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
16	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
17	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica.

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$795,398.08 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y

adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sacalúm, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>